



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CCRD-CCC-2026-027

**ACTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE
ADQUISICIÓN PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN UNIFICADA OMNISCANAL CPAAS
CHATBOT. REF.- CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2026-0004.**

LUGAR:	Salón de reuniones, piso diez (10) del edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol sede de la Cámara de Cuentas.
INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES:	• Dra. Emma Polanco Melo, en su doble calidad de presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) y del Comité de Compras y Contrataciones; • Lic. Tomas Antonio Santiago Páez, en calidad de titular de la Dirección Administrativa, • Ing. Alejandro Ozuna Morla, en calidad de titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo, • Lcda. Marlenin Román, en calidad de encargada de la Oficina de Acceso a la Información, • Lic. Sergio Enrique Oviedo De Los Santos, en calidad de director de la Dirección jurídica, asesor y custodio de las ofertas económicas.
INVITADO:	• Lic. Josué Cespedes Cruz, en calidad de encargado de compras y de la unidad técnica fundamental de apoyo para el Comité.
AGENDA AGOTADA:	1. Aprobar, si procede, el pliego de condiciones del proceso para la “adquisición plataforma de comunicación unificada Omniscanal CPAAS ChatBot”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, promulgada el veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), G.O. Núm. 11154, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante Resolución núm. ADM-2024-002, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 247-12 de Organización de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CCRD-CCC-2026-027

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Pública, promulgada el veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Ley núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y procedimiento administrativo, publicada en el G.O. Núm. 10722, del ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Código de Ética e Integridad de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado mediante decisión ADM-2026-011, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución núm. PNP-03-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en fecha veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), que establece los umbrales topes aplicables para la determinación de la modalidad de selección en los procedimientos de contratación pública, disponiendo los valores referenciales que deben observar las instituciones del Estado para garantizar que cada proceso sea tramitado conforme a la modalidad procedimental que corresponda según su naturaleza y monto, en atención a los principios de transparencia, eficiencia, razonabilidad, igualdad y correcta administración de los recursos públicos, previstos en la ley.

VISTA: La solicitud de compras de fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), suscrita por el Licdo. Josué Céspedes, encargado de la División de Compras y Contrataciones, para la adquisición plataforma de comunicación Unificada Omnicanal CPAAS ChatBot.

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), por un monto de tres millones pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,000,000.00), emitido por la Licenciada Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para la referida contratación.

VISTA: La solicitud de aprobación de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), mediante comunicación suscrita por el Licenciado Tomás Santiago Páez y, aprobado por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta, para la adquisición plataforma de comunicación unificada Omnicanal CPAAS ChatBot.

VISTA: El acta núm. CCRD-CCC-2026-021, de fecha once (11) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), en la que se aprueba el inicio de proceso correspondiente a la “Adquisición plataforma de comunicación unificada omnicanal cpaas chatbot.”.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CCRD-CCC-2026-027

VISTO: El Dictamen Jurídico número DJ-2026-0004, de fecha 3 junio del 2026, el cual forma parte integral del presente proceso.

VISTO: El pliego de condiciones del presente proceso de referencia núm. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2026-0004, suscrito por los peritos designados.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 248 de la Constitución, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, dotada de autonomía constitucional reforzada, de acuerdo con las atribuciones establecidas por la Ley núm. 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

POR CUANTO: La Ley núm. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 3 el Principio de Racionalidad, el cual dispone que toda actuación administrativa debe sustentarse en decisiones objetivas que valoren los intereses en juego conforme a los principios de buena gobernanza democrática.

POR CUANTO: Que el artículo 1, literal m, del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas, que instituye la licitación pública, establece que:

“Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE). Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Es el mecanismo para aplicar en el proceso de compras y contrataciones cuyo monto lo ubica en un lugar superior a las compras menores e inferior a la licitación restringida, conforme a los umbrales establecidos de acuerdo con los procedimientos indicados en el presente reglamento.”

POR CUANTO: Que el artículo 7 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas establece, dentro de las funciones del Comité de Compras, a saber:

“Aprobar los pliegos de condiciones, fichas técnicas o términos de referencias en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que apliquen.”

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) cuenta con los fondos necesarios para este procedimiento, conforme al certificado emitido por la Licenciada Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero.

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas de la República Dominicana, cuenta con la legitimación constitucional para ejercer el control de sus procesos administrativos, lo cual remite a un amplio abanico de competencias que se extienden a la verificación sobre el respeto de los contenidos de los términos de referencia en los procesos públicos de contratación. Por tanto, observa las normas y principios que



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CCRD-CCC-2026-027

integran el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, salvaguardando los principios de autonomía e independencia de los órganos constitucionales.

POR CUANTO: Que la Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; el Comité de Compras y Contrataciones, a unanimidad de votos, decide lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el pliego de condiciones para la adquisición plataforma de comunicación unificada Omnicanal CPAAS ChatBot, referencia CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2026-0004, bajo la modalidad de comparación de precios.

SEGUNDO: REMITIR la presente acta a la División de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para los fines correspondientes.

Concluida la sesión, siendo las once y cuarenta horas de la mañana (11:40 am) del día once (11) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Dra. Emma Polanco Melo,
Presidenta de la Cámara de Cuentas
y del Comité de Compras y Contrataciones;

Lic. Tomas Antonio Santiago Páez,
Director Administrativo.

Ing. Alejandro Ozuna Morla,
Director de Planificación y Desarrollo.

Lcda. Marlenin Román,
Encargada de la Oficina de Acceso a la
Información,

Lic. Sergio Enrique Oviedo De Los Santos,
Director jurídico,
asesor y custodio de las ofertas económicas

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Marlenin Roman Pinales - Encargada Oficina Acceso a la Información
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Tomas Antonio Santiago Paez - Director Administrativo
Alejandro Higinio Ozuna Morla - Director Planificación y Desarrollo
Sergio Enrique Oviedo Santos

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4171c710-3543-43a6-8173-dbd6f7bc7900>



Pág. 4 de 4

689-0808